
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 26

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es interés del Estado crear las condiciones óptimas y brindar la atención adecuada a turistas, nacionales e internacionales, en infraestructura, salud, gastronomía, educación y economía local.
- II.- Que El Salvador, como un destino turístico atractivo y confiable, cuenta con inversiones en infraestructura y servicios públicos que permiten proporcionar a los visitantes, servicios con estándares de calidad mundial.
- III.- Que bajo el Programa Surf City, se pretende llevar intervención holística a espacios públicos en destinos turísticos especializados, vinculando a la franja costero-marina con otros destinos dentro del territorio nacional, a través de la participación de toda la cadena de valor del Sector Turismo.
- IV.- Que una de las principales estrategias que lleva a cabo el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Turismo, para el fortalecimiento del sector, se enfoca en posicionar a El Salvador como un destino turístico especializado en el turismo deportivo, específicamente en la práctica del surf, estableciendo esta actividad como un producto ancla que atraerá más turistas a otros destinos que el país ofrece.
- V.- Que El Salvador, dentro de su oferta turística, cuenta con destinos turísticos de tipo cultural, los cuales destacan su arquitectura, sitios arqueológicos, gastronomía, tradiciones, música, bailes, artesanías, leyendas, personajes y todo lo que forma parte de la identidad del país.
- VI.- Que con el objeto de promover, fomentar, desarrollar, potenciar y reactivar el turismo deportivo y cultural, se considera necesario establecer incentivos a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países y que asistan a eventos oficiales de país, relacionados al turismo deportivo y cultural, los cuales serán exonerados de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país.
- VII.- Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución, es procedente exonerar de todo tipo de pago al que sean sujetas las personas ya relacionadas, por su ingreso y salida del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Turismo y con el apoyo de los Diputados Numan Pompilio Salgado García, Romeo Alexander Auerbach Flores, Juan Carlos Mendoza Portillo, Santos Adelmo Rivas Rivas y Ricardo Ernesto Vásquez Romero.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales de país y de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural.

Art. 2.- Corresponderá a la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a la legislación migratoria, la aplicación de las medidas de carácter administrativo que permitan facilitar el ingreso, permanencia y salida del territorio nacional de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán un año.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

Morena Ileana Valdez Vigil,
Ministra de Turismo.

D. O. N° 99
Tomo N° 431
Fecha: 26 de mayo de 2021

EC/gh
28-05-2021